

Ayudas para la adquisición e implantación de sistemas de nuevas tecnologías y de seguridad

El Departamento de Movilidad Sostenible de Gobierno Vasco ha convocado un programa de ayudas para la adquisición e implantación de sistemas de nuevas tecnologías y de seguridad en el sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por carretera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

¿Cuál es el objeto?

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a la adquisición e implantación de los siguientes sistemas (excluyéndose los contratos de leasing, renting o cualquier otro negocio jurídico diferente de la adquisición), que deberán ser realizadas durante el año 2025 y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2025:

- a) Sistemas de localización y gestión de flotas (GPS o similar), conectados a un centro de control y gestión, para transporte público pesado de mercancías y de personas viajeras en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor o conductora. No se subvencionarán la adquisición individualizada de elementos de localización, que no estén integrados en un sistema de control y gestión de flotas.
- b) Elementos de seguridad en los vehículos de transporte público pesado de mercancías y de personas viajeras en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor o conductora, que contribuyan a una conducción segura, tales como:
 - Sistemas antitijera.
 - Registrador de accidentes.
 - Detección y auto extinguido de incendios.
 - Sistemas de cámara que registran desde la luna delantera la dinámica de conducción (dash cam), además de todas aquellas enfocadas a mejorar la visibilidad o la maniobrabilidad en la conducción.
 - Tecnologías para mitigar colisiones como el uso de sensores y radares para evitar dichas colisiones.
 - Sistemas de llamada de emergencia o de aviso automático al puesto de control en caso de accidente o emergencias.
- c) Sistemas cuyo objeto sea optimizar la conducción eficiente y reducir el consumo de combustible, tales como:
 - Económetros y sistemas de monitorización de la conducción.
 - Controladores de velocidad de crucero.
- d) Sistemas de tacógrafo inteligente de segunda generación.

Los sistemas a los que hace referencia el apartado anterior también podrán ser objeto de concesión de las ayudas si vienen implementados de fábrica -siempre que se trate de sistemas incorporados de carácter opcional- en los vehículos nuevos que la solicitante pueda adquirir, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la adquisición del vehículo se realice en el plazo descrito anteriormente.
- b) Que los costes de los referidos sistemas sean diferenciables de forma clara y precisa respecto al coste total del vehículo. Para ello, en la factura de adquisición del vehículo se diferenciará el coste referido a los sistemas implementados que sean objeto de subvención según lo dispuesto en el presente programa.

Se excluyen los sistemas de tacógrafo inteligente de segunda generación a los que se refiere la letra d) del apartado anterior, los cuales únicamente podrán ser objeto de concesión siempre y cuando se incorporen a vehículos que no tuvieran previamente instalada dicha tecnología.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000 euros y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Si, siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

Asimismo, los gastos subvencionables deberán cumplir lo establecido en el artículo 30.4 de la propia Ley 20/2023, de 21 de diciembre y la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

La persona beneficiaria podrá contratar con terceros la ejecución total de las acciones objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido y con los límites señalados en el artículo 31 de la mencionada Ley 20/2023, de 21 de diciembre.

¿Qué requisitos se deberán cumplir para ser beneficiarias de las ayudas?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Operar en el sector del transporte, tráfico y movimiento de mercancías y personas viajeras por carretera.

- c) En el supuesto de la letra a) del apartado 1 de la base 1, para las personas físicas, sociedades o cooperativas de trabajo asociado, ser titulares en nombre propio de, al menos, una autorización con un mínimo de tres copias o vehículos adscritos, para el transporte público de mercancías para vehículos pesados o de personas viajeras en vehículos para más de 9 plazas, incluida la persona conductora. Para las sociedades de comercialización o cooperativas de transportistas, sus socios o cooperativistas habrán de ser titulares de un mínimo de tres autorizaciones del tipo señalado.
- d) En el supuesto de las letras b), c) y d) del apartado 1 de la base 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público de mercancías para vehículos pesados o de una autorización de transporte público de personas viajeras en vehículos para más de 9 plazas, incluido el conductor o conductora.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

05/08/2025-06/10/2025.

Más información:

[AYUDAS ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DE SEGURIDAD](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resultado de su interés, atentamente.